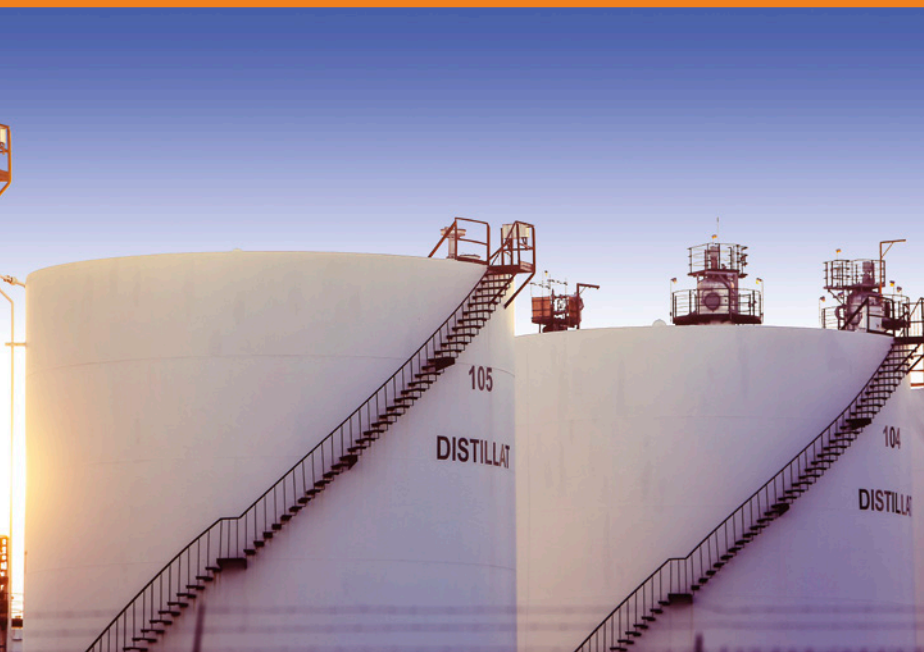


PETROLÍFEROS





- c) RFC de la persona moral o persona física a la que se representa.
- d) Acta Constitutiva, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, y Acta de Asamblea donde se acredite la actual estructura de la empresa.
- e) Poder Notarial del representante legal de la persona moral.

Será necesario que, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la tramitación ante la OPE, los originales o copias certificadas de los documentos relativos a Acta Constitutiva y Poder Notarial del representante legal, sean enviados a la CRE, sito en: Boulevard Adolfo López Mateos 172, Colonia Merced Gómez, Delegación Benito Juárez, C.P. 03930, Ciudad de México.

2. Efectuar el pago de derechos y aprovechamientos en la plataforma e5cinco <http://www.e5cinco.segob.gob.mx/>



Una vez efectuado el pago de derechos, es necesario escanear los comprobantes, ya que esta información es indispensable para el siguiente paso.

3. Llenar el formato de solicitud de permiso y enviar a través de la OPE junto con los documentos anexos.

Los formatos están disponibles en el siguiente sitio: <https://www.gob.mx/cre/acciones-y-programas/solicitudes-de-permisos-de-gas-natural-51644>

Tipos de permiso

- Transporte por ductos.
- Transporte por otros medios.
- Almacenamiento.
- Distribución por ductos.
- Distribución por otros medios.
- Compresión.



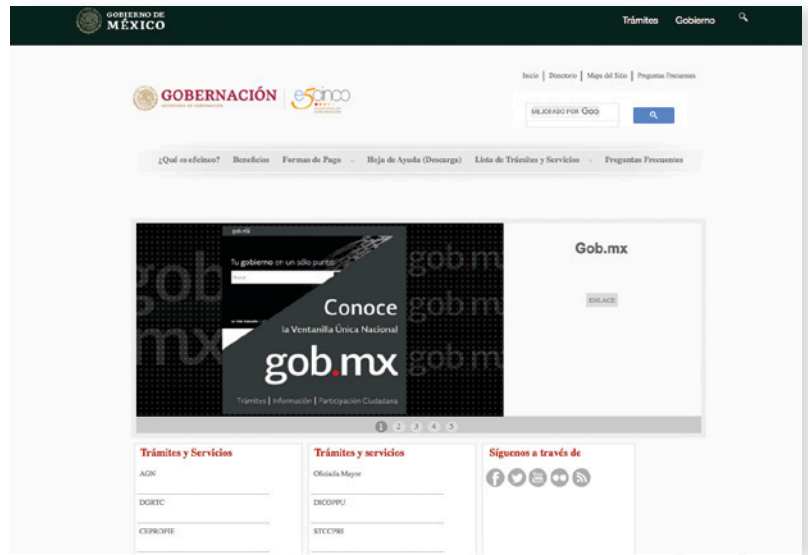
Descompresión.
 Licuefacción.
 Regasificación.
 Expendio al público.
 Gestión de sistemas integrados.
 Comercialización.
 Comercialización de gas natural, líquidos del gas natural, condensados e hidratos de metano.
 Comercialización de petróleo y condensados.
 Comercialización de gas natural y petróleo para contratistas de exploración y extracción.

Una vez que llene el formato correspondiente, deberá ingresar con su usuario y contraseña a la página de la OPE de la Comisión y enviar el formato con todos los documentos anexos correspondientes.

El sistema de la OPE generará un número de turno virtual con el cual podrá dar seguimiento a su solicitud de permiso.

La Comisión atenderá y dará respuesta a su solicitud de permiso de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de las Actividades señaladas en el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

La admisión a trámite de la solicitud se determinará dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la misma vía OPE. Transcurrido dicho plazo sin que medie un requerimiento, la solicitud se tendrá por admitida. Si dentro del plazo a que se refiere esta fracción se determina la omisión de un requisito, se requerirá al promovente que presente los requisitos omitidos.



Una vez admitida la solicitud, la Comisión llevará a cabo el análisis y evaluación de la misma, teniendo un plazo de 90 días para resolver lo conducente. Las solicitudes recibidas se publicarán en la página electrónica de la Comisión, observando lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Para conocer más, ingrese al portal de la Comisión Reguladora de Energía:

<https://www.gob.mx/cre>

Contacto Mesa de ayuda

Punto de contacto para la solución de dudas y problemas técnicos relacionados con las herramientas tecnológicas de la Comisión mesaayuda@cre.gob.mx

Tel: 55 3300 0692

